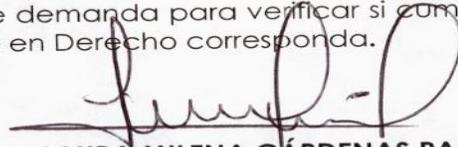


REF: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO No 2020-00169
DEMANDANTE: PEDRO JULIO ROMERO SÁNCHEZ
DEMANDADO: H.D.E.I. de ARTURO CASALLAS ROMERO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 04 de diciembre del 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda para verificar si cumple con los requisitos de ley. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Villapinzón, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Analizada la presente demanda encuentra el Despacho que este es un proceso de MAYOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en el art. 25 del C.G. del P., y lo señalado en el acápite de COMPETENCIA, donde indica el apoderado actor que estima la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).

Así las cosas, se remite el presente proceso por competencia al JUZGADO CIVIL DEL CIRUITO DE CHOCONTÁ, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral primero del C.G. del P.

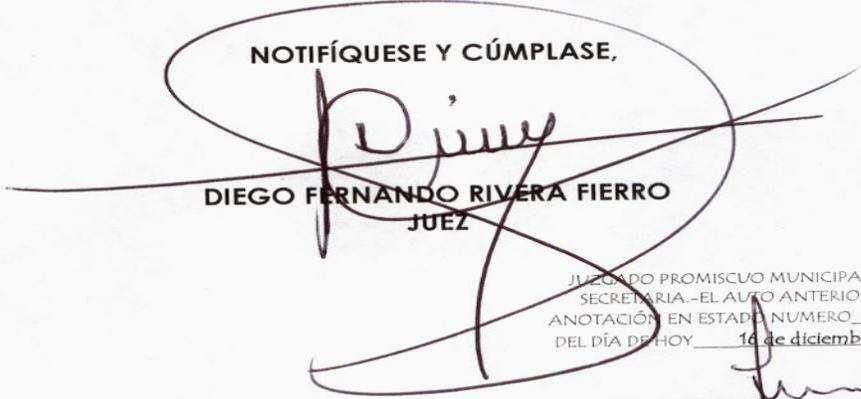
Por lo brevemente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA la presente demanda EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO, incoada por PEDRO JULIO ROMERO SÁNCHEZ, contra de H.D.E.I. de ARTURO CASALLAS ROMERO al JUZGADO CIVIL DEL CIRUITO DE CHOCONTÁ (REPARTO)

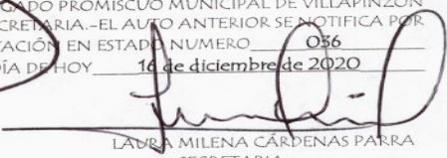
SEGUNDO: DÉJESE constancia en los libros radicadores de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 036
DEL DÍA DE HOY 16 de diciembre de 2020



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA